



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 130.175

"PIMENTEL, RUBEN GABRIEL S/
RECURSO DE QUEJA EN CAUSA
N° 75.759 DEL TRIBUNAL DE
CASACION PENAL, SALA II".

La Plata, 22 de agosto de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 130.175-RQ, caratulada:
"Pimentel, Rubén Gabriel s/ recurso de queja en causa n°
75.759 del Tribunal de Casación Penal, Sala II",

Y CONSIDERANDO:

I. De acuerdo a lo narrado por la parte, la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal, mediante auto dictado el 24 de octubre de 2017, rechazó por inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley incoado por la defensa particular de Rubén Gabriel Pimentel contra el decisorio de dicho órgano que -denegando la vía de la especialidad- confirmó el fallo del Tribunal en lo Criminal n° 6 de Lomas de Zamora en cuanto lo condenó a la pena de once años de prisión, accesorias legales y costas por la autoría penalmente responsable de los delitos de tentativa de homicidio agravado en concurso real con lesiones leves (v. fs. 140 y fs. 106/118).

II. En oposición, la mentada defensa -doctor Julio Luis Doello- interpuso queja (v. fs. 140/143).

III. La vía directa resulta inadmisibile.

El art. 486 bis del Código Procesal Penal (texto según ley 14.647, BO 5-XII-2014) establece que la impugnación directa debe presentarse con copia simple de

///

la decisión que se pretende recurrir, del recurso denegado, de las respectivas notificaciones y de cualquier otra pieza que el peticionario considere útil para fundamentarlo.

En autos si bien la parte adjuntó diversas piezas procesales (algunas de las cuales, incluso, se encuentran repetidas) omitió acompañar las copias del recurso extraordinario incoado y el decisorio que lo rechazó -a *contrario sensu* de lo expuesto por la parte en el acápite III de la queja, v. fs. 142 vta.-.

En consecuencia dicha circunstancia obsta el examen de la admisibilidad del remedio articulado cuya denegatoria motivara la presente queja (conf. doctr. P. 125.944, res. del 30-IX-2015; P. 126.604, res. del 16-III-2016; P. 127.600, resol. de 5-IV-2017, entre otras).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar -por inadmisibile- la queja traída a favor de Rubén Gabriel Pimentel (art. 486 *bis*, CPP -según ley 14.647-).

II. Declarar la inoficiosidad de la labor profesional desarrollada por el doctor Julio Luis Doello ante esta instancia, a los fines regulatorios (art. 30, ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///las firmas

P. 130.175

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°1394